

MENDOZA, **24 SET 2018**

VISTO:

Las actuaciones que obran en EXP-CUY: 17222/2018, en las que se tramitan las prórrogas de Adicionales por Carácter Crítico de la Función del Personal Docente para Gestión, Personal de Apoyo Académico y Personal de Gestión; y propuesta de nuevos adicionales para el cumplimiento de funciones de Gestión;

CONSIDERANDO:

Que existe personal docente afectado a la gestión remunerado bajo las condiciones del Régimen de Adicional por Carácter Crítico de la Función y se ha constatado la necesidad de continuar con dicha asignación para mantener el normal funcionamiento de las actividades en el ámbito de la Facultad de Ingeniería.

Que el otorgamiento del adicional se fundamenta en la necesidad de cubrir el desempeño de funciones sustanciales de la Institución que revisten Carácter Crítico.

Lo informado por la Secretaría Administrativa Financiera y la Dirección General Económico Financiera.

Las disposiciones de la Ordenanza N° 23/2015–CS.

Lo dispuesto en el Art. 40 – Inciso 2 del Estatuto Universitario.

En uso de sus atribuciones,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar, un “Adicional por Carácter Crítico de la Función”, al **Sr. Pedro Armando AGÜERO** (Legajo 28.595), en el período, objeto y monto que a continuación se indican:

Cargo sobre el que se aplica el adicional: Ayudante Técnico

Objeto: Especialización del agente para cumplir tareas específicas en la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Período: Desde el 01 de setiembre al 31 de diciembre del año 2018.

Monto: DOS MIL SETECIENTOS VEINTITRES con 40/100 (\$ 2.723,40.-) mensuales.

ARTÍCULO 2º.- El citado adicional reviste carácter remunerativo, no bonificable y acumulable a otros incentivos.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el presente adicional se financiará con crédito de Presupuesto Ordinario y Economías del Inciso I - GASTOS EN PERSONAL, Ejercicio 2018 de la Facultad de Ingeniería.

ARTÍCULO 4º.- El Decano podrá disponer la baja del adicional otorgado, cuando se determine que han dejado de cumplirse las condiciones requeridas para su concesión.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN – FI N° 443 / 18